



**INFORME SERVICIO DE CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016**

O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Una vez examinado el expediente nº 7546/15, relativo al Proyecto de Presupuesto del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2016, formado por la Sra. Consejera Directora del mismo, en el que constan la Memoria, el Informe Económico-Financiero emitido por el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, las Bases de Ejecución para el desarrollo y gestión del presupuesto y demás estados y documentación justificativa requerida según lo previsto en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Jefe de Servicio de Control Interno y Fiscalización que suscribe, procede a emitir el presente Informe, el cual es preceptivo a tenor de lo previsto en el art. 168.4 del TRLRHL citado anteriormente.

I.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y NIVELACIÓN

El Proyecto de Presupuesto de la Gerencia para el ejercicio 2016, se presenta sin déficit inicial al ascender, tanto su Estado de Gastos como de Ingresos, a CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (5.335.746,20€), por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el art. 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el art. 16.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y comprende, a nivel de Capítulos:

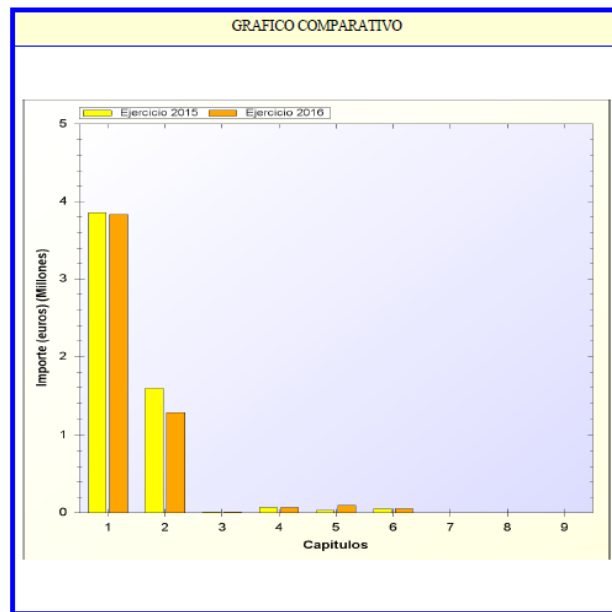
EJERCICIO 2016





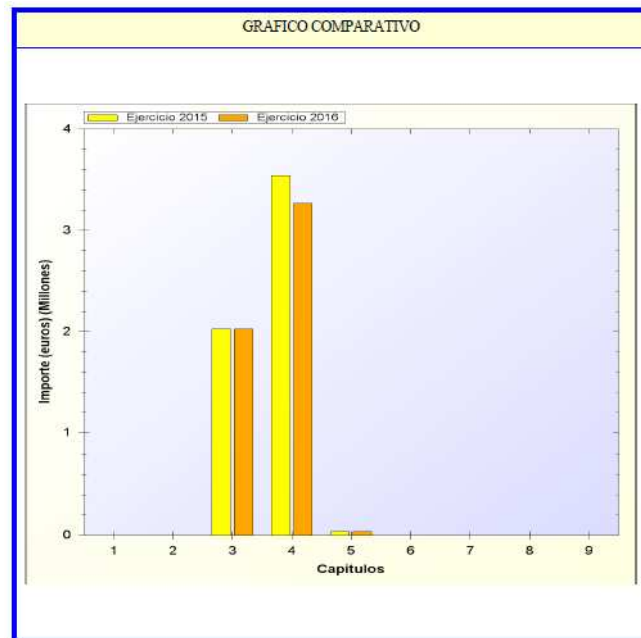
En estado comparativo con respecto al ejercicio precedente obtenemos:

CAPITULOS	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2015	PORCENTAJE
	EUROS	EUROS	
A. OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL.	3.837.503,17	3.860.879,31	-0,61 %
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	1.279.364,63	1.592.503,98	-19,66 %
3.- GASTOS FINANCIEROS	7.000,00	7.000,00	0,00 %
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.789,99	67.789,99	0,00 %
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	91.888,41	28.042,08	227,68 %
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.283.546,20	5.556.215,36	-4,91 %
B. OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES	52.200,00	52.200,00	0,00 %
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	---
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	52.200,00	52.200,00	0,00 %
TOTALES:	5.335.746,20	5.608.415,36	-4,86 %





CAPITULOS	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2015	PORCENTAJE
	EUROS	EUROS	
A. OPERACIONES CORRIENTES			
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	--
2.- Impuestos indirectos	0,00	0,00	--
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.028.508,61	2.028.508,61	0,00 %
4.- Transferencias corrientes	3.269.989,59	3.542.658,75	-7,70 %
5.- Ingresos patrimoniales	37.248,00	37.248,00	0,00 %
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.335.746,20	5.608.415,36	-4,86 %
B. OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	--
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	--
8.- Activos financieros	0,00	0,00	--
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	--
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	--
TOTALES:	5.335.746,20	5.608.415,36	-4,86 %





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



La estructura presupuestaria se adecua a los criterios y requisitos exigidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, en su modificación operada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo es decir, por programas y por categorías económicas.

Este Proyecto, se ha realizado teniendo en cuenta los criterios establecidos para el proceso de elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil quince, en el punto 11 del orden del día, teniendo en cuenta su adaptación conforme a lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, en virtud del Marco Presupuestario para el período 2016-2018 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2015 y elaborado partiendo de las directrices, medidas y acciones contenidas en el Plan Económico Financiero 2015-2016 para este O.A. y en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Su elaboración se circunscribe al marco jurídico establecido por la Constitución Española (artículo 135), por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española. Asimismo, establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española y en el marco de la normativa europea.

Se observa que al presente Proyecto de Presupuestos se acompaña la documentación a que hace referencia el número dos del artículo 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

II. RECURSOS POR OPERACIONES CORRIENTES Y ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS.

Se procede a analizar la justificación de las previsiones iniciales y las bases utilizadas para su elaboración:

Capítulo 3.-Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos: Se estima que este capítulo permanece constante en los niveles esperados del ejercicio 2015, dado el grado de ejecución que presenta este ejercicio con la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de las Tasas de este O.A. en vigor, de conformidad con la propuesta contenida en el Plan de Ajuste 2012-2022 de esta Gerencia.



Capítulo 4.- Transferencias Corrientes: En este Capítulo se consigna, el importe de la aportación a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al Presupuesto de este O.A. (3.269.989,59€), que supone una reducción del 7,70% respecto a la del ejercicio anterior, de conformidad con los criterios marcados por la Junta de Gobierno Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto Legislativo 17/2014, de 26 de diciembre, por lo que el importe total de esta reducción 272.669,16€, equivale al 5% de los créditos iniciales de los Capítulos 1 (3.860.879,31€) y 2 (1.592.503,98€) del ejercicio 2015.

Es necesario que efectivamente sea reconocida y aprobada la aportación que se propone. En caso contrario sería necesaria la reducción en la consignación de los créditos del presupuesto de gasto en la misma cuantía en que se reduzca la aportación municipal propuesta.

Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales: Este capítulo se mantiene constante toda vez que en el ejercicio 2014 tuvo un fuerte reajuste (-78.09%) al objeto de adecuar la previsión de ingresos por intereses generados en las cuentas que este O.A. posee con diferentes entidades financieras, a los saldos medios esperados para el periodo, así como los tipos de interés aplicados actualmente por dichas entidades (y que no se espera que vayan a variar significativamente).

III. A) BALANCE FINANCIERO DEL O.A..

CAP.	BALANCE	AÑO 2015	AÑO 2016	DIFERENCIAS	%
	Ingresos Ctes.	5.608.415,36	5.335.746,20	-272.669,16	-4,86
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0'00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0'00
3	Tasas y otros ingresos	2.028.508,61	2.028.508,61	0,00	0,00
4	Transferencias Ctes.	3.542.658,75	3.269.989,59	-272.669,16	-7,70
5	Ingresos Patrimoniales	37.248,00	37.248,00	0,00	0,00
	Gastos Ctes.	5.528.173,28	5.191.657,79	-336.515,49	-6,09
1	Personal	3.860.879,31	3.837.503,17	-23.376,14	-0,61
2	Adquisic. Bs. y Ss.	1.592.503,98	1.279.364,63	-313.139,35	-19,66
3	Intereses y Comisiones	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00
4	Transferencias Ctes.	67.789,99	67.789,99	0,00	0,00
	AHORRO BRUTO	80.242,08	144.088,41	63.846,33	79,57
	Ingresos Capital	0,00	0,00	0,00	
6	Enajenación invers.	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias capital	0,00	0,00	0,00	
	Gastos Capital	52.200,00	52.200,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	52.200,00	52.200,00	0,00	0,00
7	Transferencias capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	SALDO CAPITAL	-52.200,00	-52.200,00	0,00	0,00
	FORMACIÓN BRUTA CAPITAL	-52.200,00	-52.200,00	0,00	0,00
	SALDO NETO	0,00	0,00	0,00	



TRANSFERENCIAS					
	Financiación necesaria	52.200,00	52.200,00	0,00	0,00
8	Ingr. por Activos F.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Ingr. por Pasivos F.	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Adq. Activos Financ.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Devoluc. Pasivos F.	0,00	0,00	0,00	0,00
	Variac activos/pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00
	Financ. Neces. Neta	52.200,00	52.200,00	0,00	0,00
	AHORRO NETO	87.242,08	151.088,41	63.846,33	73,18
	TOTAL PRESUPUESTO (excluido fondo contingencia)	5.580.373,28	5.243.857,79	-336.515,49	-6,03

Del análisis de la estructura financiera del Proyecto, se desprende que la previsión estimada de ingresos por operaciones corrientes del ejercicio se sitúa en 5.335.746,20€, cifra que supone una disminución del 4.86% con respecto al ejercicio anterior. Esta magnitud debe ser contrastada con los gastos de igual naturaleza, que ascienden a 5.191.657,79€, lo que supone una disminución del 6.09% con respecto al ejercicio precedente, y un AHORRO BRUTO, fruto de la diferencia entre ambas, que asciende a 144.088,41€, lo que supone un aumento respecto al ejercicio 2015. Este ahorro bruto supone un 2.7% de los ingresos corrientes.

Siguiendo la definición de AHORRO NETO del art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es "...la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso...", y dado que el O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo carece a día de la fecha de cualquier operación de crédito, préstamo o empréstito pendiente de reembolso, esta magnitud asciende al valor de 151.088,41€ y se destina a financiar las operaciones de capital por valor de 52.200,00€, así como el fondo de contingencia.

En cuanto a la afectación de los recursos, se ha verificado el cumplimiento del principio general de no afectación establecido en el artículo 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 10 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al observarse que los recursos del O.A. se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos afectados a fines determinados, que vienen especificados en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, mediante su declaración como aplicaciones ampliables y que no se han presupuestado inicialmente.



III. B) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Conforme a su artículo 1, el objeto de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera es el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Asimismo, establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en los que se garantiza la participación de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española y en el marco de la normativa europea.

Determina su artículo 2 que en su ámbito de aplicación subjetivo se encuadran las Corporaciones Locales y los entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas.

Se añade en su artículo 11 que *"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria"* y que *"Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario"*.

Conforme a lo expuesto, recurriendo a la definición de posición de equilibrio financiero en el sistema de cuentas S.E.C. que exige que los recursos de los Capítulos I al VII del Estado de Ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los mismos Capítulos del Estado de Gastos o que, paralelamente, la suma de los Capítulos VIII y IX del Estado de Ingresos no exceda de los créditos de los mismos Capítulos en el Estado de Gastos, se puede extraer que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 presenta una situación de equilibrio:

Capítulos 1 a 7 de ingresos: 5.335.746,20€

Capítulos 1 a 7 de gastos: 5.335.746,20€

DIFERENCIA: 0.00€

Para el cumplimiento del objetivo de ausencia de déficit inicial, a lo largo de la ejecución del Presupuesto 2016, así como en su Cierre y Liquidación, es necesario que por el Ayuntamiento sea efectivamente aprobada, y reconocida la aportación que se propone. En caso contrario, como ya se ha expuesto, sería necesaria la reducción en la consignación de los créditos del presupuesto de gasto en la misma cuantía en que se reduzca la aportación municipal propuesta, para dar cumplimiento al principio de Estabilidad Presupuestaria.



IV. CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL

En términos de homogeneidad, se incrementan los niveles presupuestados en el ejercicio precedente, en un 1%, al haberse recogido las previsiones contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, tal y como manifiesta el Servicio de Personal y RR.HH. en el informe que consta en el presente expediente, donde hace constar:

El marco de elaboración del Capítulo 1 del citado Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016, se ha realizado conforme a los "criterios a tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2016", aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2015, teniendo en cuenta su adaptación conforme a lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, de forma que:

- Se han disminuido los créditos iniciales del Capítulo 1 en un importe de 61.688,37€, correspondiente a parte del ajuste a realizar de conformidad con el artículo 45.1 del Real Decreto Legislativo 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, ya que el resto del ajuste a realizar será imputado al Capítulo 2 del Presupuesto.
- Se ha incorporado, tras esta reducción del Capítulo 1, el incremento del 1% de las retribuciones del personal al servicio de este OA. Previstas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Respecto al pago del 50% de la paga extraordinaria de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2015, no se incluye en este Capítulo I, de modo que la financiación de este incremento se realizará a través del fondo de contingencia.

No obstante, y dado que a día de la fecha de emisión del presente informe, se encuentra aprobada la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (en adelante LPGE16) debe indicarse que, esta propuesta, se adecua a lo previsto en dicho documento LPGE16 (art. 19):

"Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"

Es de reseñar además que las previsiones contenidas en el Capítulo 1 para 2016 se han visto afectadas por los siguientes acuerdos tomados en el ejercicio 2014 y que han incidido en las retribuciones del personal al servicio de este OA., los cuales afectan a los estados comparativos que se pudieran llevar a cabo entre los presupuestos 2015 - 2016:

- Acuerdo del Consejo Rector de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, recaído en el expediente 10297/14 y aprobando la modificación de la RPT de este O.A., cuyo objeto fundamental fue "*proceder a una nueva valoración de todos los puestos de trabajo para ajustar los complementos específicos a lo dispuesto en los criterios contenidos en los diferentes acuerdos plenarios emanados del ente matriz (Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna)...algunas modificaciones de carácter menor, mayoritariamente derivadas de la detección de algunos errores formales, y para eliminar algunos puestos de la RPT que se consideran innecesarios, reduciendo así la estructura de personal del Organismo Autónomo*".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

- Acuerdo del Consejo Rector de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, recaído en el expediente 10398/14 por el que se procede a *"Modificar el acuerdo del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 19 de diciembre de 2002 por el que se aprueban los criterios de valoración objetiva a efectos de la distribución de la cuantía global del complemento de productividad entre las distintas Áreas y Unidades que integran la Gerencia y la fijación y asignación individualizada del mismo, en cuanto a la cuantía global del complemento y su asignación individualizada. De esta forma, se modifica el apartado a) de dicho acuerdo, que quedará redactado de la siguiente manera:*

a) El importe al que ascenderá el complemento de productividad para el personal funcionario con carácter anual a cada puesto de trabajo, será la cantidad que resulte de aplicar un 11,6% al total de la suma de las retribuciones que correspondan al mismo en concepto de salario base, complemento de destino, complemento específico y residencia (con los ajustes derivados de la aplicación del RDL 8/2010), pero tomando como referencia el complemento específico anterior a la modificación de la RPT de 2014. A dicha cantidad se le sumará la cantidad de 1.140 euros, independientemente del puesto de trabajo que se ocupe.

En el caso de los Jefes de Servicio, se añadirá la cantidad de 305,44 euros, si bien tal cantidad se considera transitoria y absorbible por futuros incrementos en la cuantía de este complemento."

- Acuerdo del Consejo Rector de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, recaído en el expediente 8380/13 por el que se procede a *"Aplicar desde el 1 de enero de 2015, en el ámbito de este Organismo Autónomo, las nuevas Tablas Salariales contenidas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna... Aprobar para el personal laboral de esta Gerencia un complemento retributivo cuya cuantía sería indeterminada pero determinable, para el supuesto en que a un empleado en régimen laboral se le adscriba provisionalmente a algún puesto sin equivalente en las Tablas Salariales. La cuantía de dicho complemento consistiría en la diferencia entre las retribuciones asignadas por la RPT al puesto de trabajo y las contenidas en las Tablas Salariales"*.

- Acuerdo del Consejo Rector de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, recaído en el expediente 5309/14 por el que se procede a *"Reclasificar a los empleados de esta Gerencia... de la categoría "subalterno-conductor" a la categoría "Auxiliar Administrativo", de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna"*.

En cualquier caso, consta en el informe económico financiero que obra en el presente expediente (véase página 8 del citado informe) el análisis pormenorizado de las variaciones observadas respecto a las previsiones iniciales contenidas en este Capítulo 1 en el ejercicio 2015 y las incorporadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2016.

Por otra parte debe reseñarse en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 861/1986, donde se establecen los límites en el reparto de la productividad, el complemento específico y las gratificaciones:



"...Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.

Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.

Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones..."

Realizados los cálculos que determina la ley para hallar el montante que se debe asignar al complemento específico, productividad y gratificaciones, observamos lo siguiente:

MASA RETRIBUTIVA GLOBAL (excepto personal laboral)= 2.556.965,70€

RETRIBUCIONES BÁSICAS= - 844.840,85€

COMPLEMENTO DE DESTINO= - 444.041,39€

T=CANTIDAD RESULTANTE= 1.268.083,46€

30% de T= 380.425,04= límite al complemento productividad

75% de T= 951.062,60= límite al complemento específico

Se observa que en concepto de productividad, se ha presupuestado un 21.29% de T, frente al 29,54% de T del ejercicio precedente.

Se observa que en concepto de complemento específico, se ha presupuestado un 68.18% de T frente al 58,97% de T del ejercicio precedente.

Quedando acreditado por tanto el cumplimiento de los límites establecidos.

V. CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Experimenta un decremento del 19,66% en términos relativos, al objeto de poder acomodar las necesidades básicas de este O.A. al marco presupuestario establecido por el Ente Matriz, y respetando el escenario de austeridad y racionalización del gasto, según se desprende del informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación, de fecha 8 de octubre, que obra en el presente expediente.

Este descenso se cifra en 313.139,35€ y responde a la reducción que debe operar de conformidad con el artículo 45.1 del Real Decreto Legislativo 17/2014, de 26 de diciembre (210.980,79€) y una reducción adicional (102.158,56€) al objeto de financiar el importe consignado en el Fondo de Contingencia que responde del 50% de paga extraordinaria que dejó de percibirse en el ejercicio 2012, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2015, así como al incremento del 1% en las retribuciones del personal al servicio de este OA., consignado en el capítulo 1 del proyecto de presupuesto, de conformidad con la LPGE16.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Consta en el informe económico financiero que obra en el presente expediente las diferencias a nivel de aplicación presupuestaria respecto al ejercicio 2015 (véase páginas 9-10 del citado informe)

Se ha estimado por el Servicio de Contratación que con la presente dotación presupuestaria contenida en el informe emitido al efecto, y que obra en el presente expediente, se atenderán los compromisos de gastos generados en ejercicios anteriores, así como los necesarios para la prestación de servicios y la realización de actividades competencia de este O.A.

VI. CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA

Se ha dotado con un 1,72% del montante al que asciende el Presupuesto, el crédito destinado al "Fondo de Contingencia" de este O.A. cumpliendo el límite establecido en artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros. La cantidad dotada, 91.888,41€, se corresponde con el importe previsto para hacer frente al pago del 50% de la paga extraordinaria que se dejó de percibir en el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2015 y según se extrae del informe emitido por el Servicio de Personal y RR.HH. de este OA.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que, las entidades locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deben incluir en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos, el Fondo de Contingencia, que «se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio».

VII. CAPITULO VI. INVERSIONES REALES

Este capítulo mantiene sus previsiones con respecto a lo presupuestado en el ejercicio precedente, debido a las necesidades informadas desde el Servicio de Contratación y que recogen las previsiones de gasto puestas de manifiesto por el Servicio de Sistemas de Información Territorial y Nuevas Tecnologías de este O.A..

En este Capítulo, vía bases de ejecución, y siguiendo lo estipulado en el artículo 178 del T.R.L.R.H.L., se declara ampliable la aplicación presupuestaria 200 15100 60001 "Inv. Terr. Urb.- ampl.pat.mun.suelo", vinculada a la materialización de los derechos en el concepto de ingresos 39710 "Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos", en atención al carácter finalista o de afectación que pesa sobre los mismos y dentro del marco establecido en Ley 1/2006 de 7 de febrero por la que se modifica la Ley 2/2003 de 30 de enero de Vivienda de Canarias, razón por la que no se dota crédito alguno en la misma.

VIII. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Las Bases de Ejecución que incorpora el presente Proyecto de Presupuesto, como expresión de la capacidad de autorregulación normativa del O.A. Gerencia de Urbanismo, completan y desarrollan la regulación legal en materia económico-financiera prevista en la legislación vigente y adaptan las disposiciones generales en materia presupuestaria, de contratación administrativa y de régimen jurídico de las Entidades Locales, a la organización administrativa propia de este Organismo Autónomo Administrativo, regulando las materias exigidas en el art. 9.2 del *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos*, todo ello de conformidad con lo establecido en la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, el *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, y además de las disposiciones legales aludidas, recoge la aplicación los preceptos de la *Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local*, el *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril*, y las *Bases de Ejecución vigentes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna*.

Debe indicarse además que conforme al artículo 133.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, las Bases de Ejecución del Presupuesto serán publicadas íntegramente en el boletín informativo municipal, si lo tuviere, y en el boletín oficial de la provincia respectiva junto con el resumen por capítulos del presupuesto definitivamente aprobado, por afectar a las relaciones con los ciudadanos, en especial, con contratistas y usuarios de los servicios municipales.

XIX. PRESUPUESTO GENERAL

El presente Proyecto de Presupuesto para el año 2016, de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, deberá ser aprobado por el Consejo Rector de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.b) de los vigentes Estatutos, y remitido al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para su inserción en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, y su tramitación conjunta hasta su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma

**EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL INTERNO
Y FISCALIZACIÓN**

Fdo.: Antonio J. Benítez Arteaga